

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 19 de Noviembre de 1891.

Número 268.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NOROCC.

CALENDARIO.

Noviembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 19. Santa Isabel, reina de Hungría. viuda. v. san Ponciano. papa v. mártir.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores
Acuerdos: Nos. 58 y 59. Conceden cartas de naturaleza.

Cartera de Justicia.
Acuerdo N. 72. Admite una renuncia.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N. 58. Declara sin lugar una conmutación.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 151. Admite una renuncia. N. 152. Dispone que los resguardos de Puntarenas y Guanacaste reconozcan como Jefe al Administrador de la Aduana de Puntarenas y al Gobernador del Guanacaste.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Detalle.—Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimientos marítimos.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.

Anteojos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N.º 58.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1891.

Habiéndose presentado á esta Secretaría el señor don Cirilo Olivas y Somoza, mayor de cincuenta años, casado, natural de la República de Nicaragua, y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando carta de naturalización en este país; y resultando de la información seguida por el Gobernador de la provincia de Heredia que

el postulante reúne los requisitos exigidos por la ley de extranjería vigente.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á dicho señor Olivas la carta de naturalización que solicita.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Justicia.

N.º 59.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1891.

El señor don Tomás Avendaño, se ha presentado solicitando se le conceda carta de naturalización en este país; y resultando de la información levantada por el señor Gobernador de la comarca de Puntarenas que el señor Avendaño es mayor de edad, comerciante, natural de Nicaragua y avencinado en la ciudad de Puntarenas, y reúne los requisitos determinados por la ley de extranjería vigente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle la carta de naturaleza que pide.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 72.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Eusebio Ramírez la renuncia que ha presentado del destino de escribiente de la Agencia Fiscal de Alajuela y suprimir esa plaza.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Gracia.

N.º 58.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Noviembre de 1891.

Vista la solicitud hecha por los reos Antonio y Macario Castillo para que se les conmute por confinamiento la pena de presidio en San Lucas á que fueron condenados por el cri-

men de robo frustrado con homicidio;

Vistas asimismo la información ad perpetuam y certificaciones médico legales acompañadas; y

Considerando: 1.º Que el Supremo Tribunal de Justicia informa que debe declararse sin lugar la gracia que se impetra por la gravedad del hecho cometido por los postulantes; pero recomienda que estando éstos enfermos y pudiendo el clima de San Lucas empeorar su salud, se les deje en la cárcel de Cartago mientras obtienen su curación;

2.º Que ampliados por orden de esta Secretaría los dictámenes médico legales que obran en las respectivas diligencias, resulta que dichos reos no pueden permanecer en aquella cárcel sin exponerse de una manera cierta al desarrollo inmediato y peligroso de las enfermedades que sufren por necesitar aire libre y ejercicio conveniente, y

3.º Que no siendo provechosa á los reos su permanencia en la cárcel de Cartago, como afirman los facultativos, debe rechazarse en absoluto su solicitud de conmutación.

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la conmutación solicitada.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 151.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de escribiente de la Inspección General de Hacienda ha presentado don Pedro Valiente P. y suprimir ese puesto.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N.º 152.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Noviembre de 1891.

Con la mira de que los resguardos fiscales establecidos en la comarca de Puntarenas y provincia de Guanacaste funcionen bajo una dirección próxima,

el Presidente de la República

ACUERDA:

A contar de la publicación del presente acuerdo, los resguardos dichos reconocerán como sus Jefes inmediatos al Administrador de la Aduana de Puntarenas y al Gobernador de Guanacaste, respectivamente.—PUBLÍQUESE

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Isidro de este cantón central para la composición de los caminos públicos de dichos distritos de acuerdo con el artículo 6.º, inciso 2.º de la ley de dos de Julio de 1888.

Antonio Sibaja	\$ 4-00
Rafael Herrera	1-00
Juan Solano	2-00
Francisco Chavarría	0-50
Isabel Vargas	10-00
José María Viquez	0-50
Jesús González	3-00
Pilar Alvarado	2-00
Lorenzo Arias	1-50
Lucas Alvarado	4-00
Antonio Arias	0-50
Eulogio Arias	0-75
Rosa Arias	2-00
Cosme Calvo	5-00
Juan Sibaja	20-00
Carmen Loria	3-00
Namón Rojas	1-00
Sebastián Delgado	3-00
Casiano Porras	5-00
Dolores Rojas	25-00
María Soto de Quesada	2-00
José Delgado	0-50
Anselmo Delgado	3-00
Rafael Dobles por Pila Saborio	1-50
Pío Soto por María de la Cruz Méndez	3-00
Ildefonso Saborio	3-00
Indalecio Saborio	3-00
José María Soto	40-00
José María Porras	2-00
Pío Soto Morales	3-00
Cipriano Arias	3-00
Rafael Dobles	10-00
Josefa Sibaja	0-50
Malaquías Sibaja	2-00
José María Corell	5-00
Fernando Corella	0-50
Ignacio Mejías	0-50
Felipe Herrera	1-00
Ramón Quirós	4-00
Pánfilo J. Arias	0-50
Simón Soto	3-00
Antonio Corella	3-00
Hipólito García	2-00
Andrés Soto	25-00
Anita Porras	3-00
Alberto Soto	1-50
Lorenzo Saborio	1-50
Francisco Sáenz	2-00
Eusebio Molina	1-25
Acisclo Mora	1-00
Ramón Saborio	3-00
Manuel Urtecho	0-50
Soledad Carballo	0-50
María Porras	1-00
Bonifacio Valerio	2-00
Alejo Soto	4-00
Mercedes Núñez	2-50
Agustina Arias	1-00
Rafael Rodríguez	1-50
Juan Guerrero	1-00
Eusebio Arce	3-00
Dolores Hernández	3-00
Dolores Salas	3-00
Vicente Barrantes	10-00
Juan Araya	8-00
Marcelo Ramírez	5-00
Julio Salas	1-50
José Salas	2-00
José Soto	3-00
José Guerrero	1-50
Vicente Guerrero	0-75
Fidel Guerrero	0-75
Patrocenio Guerrero	0-75
Rosa Carballo	1-00
Valeria Guerrero	0-75
Samuel Rojas	2-00
Pío Soto Fuentes	2-00
María del Rosario de Soto	4-00
Eduardo Pereira	10-00
Juan Méndez	3-00
Luis Salas	1-50
Mmanuel Arias	1-00

Francisco Jinesta Soto	10-00
Tomás Camacho	1-00
Pilar Ramírez	1-00
Gaspar Chacón	10-00
José María Rojas	10-00
Ramón Quirós	4-00
Ramón Saborío Cruz	8-00
Raimundo Delgado	2-00
Agustín Villalobos	10-00
María Solórzano	7-00
Juan Rafael Benavides	3-00
Ramón Saborío	2-00
Pedro Sibaja	5-00
Eusebio Brenes	5-00
Domingo Moreira	3-00
Gerardo Brenes	2-00
Luis Calvo por Rafael Castro	5-00
Pío Arce	4-00
Jerónimo Arce	3-00
José María Brenes	2-00
Rafael Brenes	1-00
Rafael Barquero	8-00
Juan Moreira	5-00
Pedro Moreira	5-00
Antonio Moreira	5-00
Jesús González	3-00
Rafael Dobles	6-00
Francisco Paniagua	1-50
Avelino Brenes	3-00
Rafael Loria	5-00
Higinio González	8-00
Pío Soto Morales	3-00
Casiano Porras	3-00
Sebastián Chaves	5-00
Joaquín Vargas	4-00
Enrique Solera	4-00
Andrés Soto	5-00
Florentino Montero	4-00
Cayetano Bastos	4-00

Barrio de San Isidro de Alajuela, 13 de Noviembre de 1891.

Rafael Dobles, Cayetano Bastos, Jerónimo Arce, Ramón Saborío.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de Luquís de este cantón central, para la composición de los cam nos públicos de dicho distrito, de acuerdo con el artículo 9º inciso 2º de la ley de 2 d Julio de 1888.

Samuel Castro	\$ 2-00
Ramón Cabezas	3-00
Juan Sibaja	8-00
Concepción Quesada	4-00
Juan González	5-00
Salvador Moya	4-00
Benedicto Solano	2-00
Rodrigo Ardón	4-00
Juan Bogantes	4-00
Avelino Sibaja	2-00
Custodio Carvajal	2-00
Francisco Ugalde	2-00
María del C. Villalobos	5-00
Juan Herrera	2-00
Florencio Alfaro	3-00
Jacinto Herrera	3-00
Franco Herrera	2-00
Zenón Herrera	2-00
José M ^a Soto	16-00
José Luis Vasco	16-00
Rafael González	1-00
Antonio Sibaja	3-00
Ramón Hernández	1-00
Lucas Alvarado	3-00
Francisco Trejos	2-00
Rafael Cruz	2-00
David López	1-00
Camilo González	3-00
Modesto Morales	4-00
Felipe Herrera	2-00
Manuel Cortés	1-00
Ismael González	1-00
Manuel Vargas	1-00
Tranquillino Porras	2-00
Lorenza Villalobos	5-00
José Arrieta	3-00
Ramón Umaña	3-00
José María Delgado	2-00
Juan M ^a López	4-00
Juan González	2-00
Isidro Hernández	5-00
Florencio González	1-00
Custodio González	2-00
Leonardo Artavia	1-00
Franco Jiménez	3-00
Juan Solís	2-00
Luis Corella	2-00
Ramón González Lora	4-00
Franco Elizondo	1-00
Isabel Vargas	8-00
Ramón Corella	3-00
Franco Umaña	2-00
Nicanor Porras	1-00
Carmen Loria	2-00
Lorenzo Arias	2-00
Nieves Alvarad	3-00
José María Soto	1-00
Deodoro Peñaranda	1-00
Santiago Saborío	2-00
Vicente González	2-00
Pedro Vega	1-00
Ramón Loria	2-00
José González	3-00
Pedro Carvajal	2-00
Teófilo González	2-00
Ramón González	3-00
Gil Solano	5-00
Cleto Barahona	1-00
Salvador González	6-00
Franco González	5-00
Santiago Vega	1-00
José Solano	3-00
Zacarias González	5-00
Joaquín Cortés	4-00
Agustín Reyes	2-00
Avelino López	2-00
David Arguedas	1-00
Nicanor Jiménez	1-00
Domitilo Solano	3-00
José M ^a González	5-00
Isidro González	4-00
Manuel González	5-00
Domingo González	4-00
José Loria	3-00
Inocente Morales	2-00
Manuel Porras	1-00

Gobernación de la provincia de Alajuela, 22 de Noviembre de 1891.

José María González, Francisco Ugalde, Rafael Loria

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Callegos; su despacho llega al 21 de Octubre.

Joaquín Quesada León	50	4830
Mercedes Bustos Garita	"	4861
Santiago Villalobos Barquero	"	4894
Enrardo Fernández y compañeros	"	4899
José María Celso Retana y Murillo	"	4908
Hermenegilda Ulloa Jiménez	"	4937
Eusebio Ortiz Brenes	"	4939

Registro general de la Propiedad. 13 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 13 del corriente.

Clodomiro Echandi	50	5239
Martín Rojas Vega	"	5244
Anselmo Soto	"	5297
Rafael Coto Sierra	"	5341
La Nación	"	5 75
Adriano Loaiza Vega	"	5374
José María Aguilar Bonilla y compañero	"	5375
Telésforo Delgado Hernández	"	5379
José Mateo Roldán Calderón	"	5385
Amon Fasileau Duplantier Rouzard	"	5398
Pedro Sanabria Solano	"	5534
Timoteo Mejía y Pérez	"	5559
Francisco Damián	"	5575
Abelardo Cepa y Conzález	"	5611

Registro general de la Propiedad. 16 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar, su despacho llega al 13 del corriente.

Pedro Lépiz Chaverri	50	5334
Francisco Murillo Núñez	"	5346
Gregorio Esquivel Morales	"	5360
Sebastián Murillo Salas	"	5464
Ramón Arguedas Viquez	"	5482
Carlos Herrera Arias	"	5528
Iglesia Católica	"	5573
Manuel Campos Murillo	"	5622
Juana Barrantes Aguilar de Fuentes	"	5639

Registro general de la Propiedad. 17 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

16 de Noviembre.

A las 12.30 p. m. fondó el vapor "Foxhall" procedente de New Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Leslie, 23 tripulantes y 537 toneladas de registro. Pasajeros: B. B. Gurgers, L. H. Gurgers y Franck Jackson. Carga: 2994 bultos, correspondencia: 16 sacos; consignado á M. C. Keith.

17 de Noviembre.

Ayer á las 7 a. m. fondó el vapor alemán "Croatia" procedente de Colón. Pasajero: Julius Kierste. Carga: 3368 bultos y 1 saco correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

A las 8 a. m. fondó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo" procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, al mando de su capitán Brounirigg, 23 tripulantes, 235 toneladas de registro. Pasajeros: W. Oliden, Mr. Saiz y señora, Adam Vivas, Mr. Mugridge, Dionisio Vega, Ciríaco Escobar, R. Eduardo, trece mozos, Pánfilo Marengo y Francisco Villa. No trajo carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

18 de Noviembre.

A las 10 p. m. ayer zarpó el vapor "Croatia" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán J. Marxen, 26 tripulantes y 1486 toneladas de registro. Pasajero: Francisco Torres. Despachado por Compañía de Agencias.

A las 6 25 p. m. de ayer zarpó el vapor "Presidente Carazo" con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Brounirigg, 23 tripulantes y 325 toneladas de registro. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por F. H. Taylor.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Luis Gamboa y Soto mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo, denunciado hasta 200 hectáreas de un terreno baldío situado en San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito único, cantón 6º de la provincia se Alajuela y bajo estos

linderos: Norte, terrenos de Joaquín Quesada; Sur, río "las Piedras"; Este, propiedad del presentado y Oeste, terrenos de Gregorio Rojas y Yanuario Cubillo.

Se publica para que las personas que tengan derechos al citado terreno, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Noviembre 10 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío

3 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores don Rodolfo E. Alvarado y Echandi, y Dámaso Centeno Alvarado, profesor de Medicina y Cirujía el primero, artesano el segundo, y ambos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Liberia, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Cañas Dulces, distrito primero, cantón primero de Liberia de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, ídem denunciados por la señorita Julia Volio; y Oeste, río de los Ahogados en medio, con propiedad de los señores David, Alejandro y Pedro Hurtado. Del terreno denunciado, corresponden mil hectáreas para el primero, por sí y á nombre de su menor hijo legítimo Ulyses Eitelberto Alvarado Smith, de diez años de edad; y los quinientos restantes para el segundo de los presentados.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 6 de Noviembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.—2

A las doce del día nueve del entrante mes de Diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, lo siguiente: primero: cafetal situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia; constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, figura irregular, lindante: al Norte, propiedad de Ramón Muñoz; al Sur, calle en medio, propiedades de Miguel y Pilar Díaz; al Este, terrenos de Pantaleón Garro; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Ramón Muñoz, Juan Pablo Fernández, José Barboza y Jesús Fernández; é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos nueve, folio doscientos cuarenta y uno, finca dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve, asiento uno; valorada en cuatro mil pesos. Segundo: cerco llamado "El Patio", hoy sembrado de café, con la situación del anterior; constante de cincuenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas y quince decímetros cuadrados próximamente; lindante: al Norte, propiedades de Ramón Muñoz y Jesús Fernández; al Sur, ídem de Ramona Navarro y Ricardo Carvajal; al Este, calle en medio, ídem de Juan Pablo Fernández; y al Oeste, ídem de José Barboza y Manuel Díaz; valorado en mil pesos. Tercero: muebles.—Un armario viejo valorado en catorce pesos; otro ídem inferior, en diez pesos; un cofrecito de cedro, en tres pesos; una tabla con espigas, en cincuenta pesos; una cola de sacudir, en veinticinco centavos; un lote de loza, compuesto de catorce piezas, en dos pesos; una lamparita, en diez centavos; un Cristo, en cinco pesos; un San Rafael con su camarín y una mesita en que está y dos candeleros, en sesenta pesos; una balanza con sus pesas, en dos pesos; una hamaca de pita, en cincuenta centavos; una banca vieja, en un peso; un taburete viejo, en un peso; una piedra de destilar, en tres pesos; una cómoda con su armario de guardar libros y con los libros, en cuarenta y ocho pesos; cuatro botones de oro, en sesenta centavos; tres pares de medias de lana, en cincuenta centavos; una navaja de barba, en cincuenta centavos. Estos bienes pertenecieron á la mortuoria de don Juan Pablo Fernández, y se ven-

den á pedimento del albacea, Presbítero don Moisés Ramírez y anuencia de las de más partes, para distribuir su valor entre quienes corresponda. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 13 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Alberto J. Calvo, 3 v.—2

MAURO ALVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde Único del Cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

A quienes interese hace saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Faustino Méndez y Fernández, mayor de treinta y nueve años, casado, agricultor, natural de esta villa y vecino de la ciudad de Alajuela, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado á cafetal situado en esta villa: distrito sexto del cantón primero de San José, hoy nuevo cantón de Goicoechea sin numerar todavía, constante como de cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados lindante por el Norte, calle real en medio, con propiedad de José Gonzáles; por el Sur, terreno de Ramón Barquero; por el Este, con propiedad de Adriano Barquero; y por el Oeste con ídem de Rafael Chinchilla, cuyo terreno lo hubo por compra á Francisco Méndez desde hace más de dieciséis años, que á título de dueño ha poseído sin interrupción y libre de gravámenes y vale hoy cien pesos. En consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo en esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 4 de Noviembre de 1891.

MAURO ALVAREZ.

David Blanco, Srío.

3 v. 3.

JOSÉ RAMÓN CHAVARRÍA, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Damián Bonilla, contra quien he proveído con fecha doce de Noviembre, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Damián Bonilla por el delito de lesiones á Andrés Valverde. Redúzcasele á prisión y prevengáselo nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen, á las doce del día 17 de Noviembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Ramón Cordero, Srío.

AVISO.

Doña Victoria Dengo Bertora, viuda, de oficios domésticos y don Majín Rigual Rivera, soltero, comerciante, ambos mayores de edad y de este vecindario, nombrados para albaceas definitivos y suplente, respectivamente, de la mortuoria de don Coronado Mora y Alvarado, tomaron posesión de sus cargos, previo el juramento de ley, á las doce del día de ayer.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 14 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Rafaela Zamora y Castro, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. En consecuencia, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en dicha mortuoria, para que dentro de noventa días se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, si no lo verifican pasará la

herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el primero de Agosto del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 11 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores é interesados en la mortuoria del señor José Ana Mora, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á ejercer sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el 7 de Julio anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 14 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José Araya Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera. Terreno de potrero y montes, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiares y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Platanillo" en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante, Norte, yurro de por medio, con propiedades de Ramón Arias y Trinidad Abarca; Sur, calle de entrada en medio, con propiedades de Juan Araya y del postulante; Este, calle pública en medio, con propiedades de Francisco y José Gamboa; y Oeste, con propiedad de Santiago Sánchez. Segunda: terreno de potrero, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiares y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Platanillo" distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle de entrada en medio, con propiedad del postulante; Sur, con propiedad de Avelino Castro; Este, calle pública en medio, con ídem de Francisco y José Gamboa; y Oeste, con ídem de Juan Araya. Tercera: terreno de milpear, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiares y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de entrada en medio, con propiedad de León Álvarez; Sur, con propiedad de Tranquillo Valverde; Este y Oeste con ídem de Francisco Gamboa. Las fincas descritas las adquirió por compra á Esteban Araya Sibaja, las posee en nombre propio, sin interrupción de ningún género á título de propietario desde hace más de veinte años, no tienen gravámenes y valen la primera: seiscientos pesos y la segunda y tercera doscientos pesos cada una. Este edicto se publica á fin de que si hubiere algún interesado en los inmuebles descritos se presente á éste despacho en el término de treinta días que la ley señala á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela—6 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Raf. Obregón L. Prosrío.

Convócase á todas las partes é interesados en la mortuoria del que fué Florencio Zamora y Alfaro, que fué mayor de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho de Diciembre próximo entrante, con el objeto de que nombren albacea definitivo y suplente y digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía primera de Alajuela. 11 de Noviembre de 1891.

PAULINO SOTO.

Maximiliano González. José León Quijano.

Por el presente, hago saber: que el señor José María Santamaría y Oreamuno, mayor de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes: primera.—Terreno de pastos y montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de figura oblonga, constante de veintiuna hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y

siete centiares y sesenta y seis decímetros cuadrados, de superficie quebrada; lindante: al Norte, con terrenos de Francisco Naranjo, Jorge Escada, Rafael Cerdas y herederos de Ascensión Santamaría, yurro en medio, y calle en medio, con ídem de Andrés Núñez y José Maroto; Sur, con ídem de Francisco Naranjo y Gil Chaves; Este, con ídem de Justa Brenes y José María Santamaría, calle en medio; y Oeste, con ídem de Gil Chaves. José Maroto y Demetrio Santamaría. Habido por compra á los señores Rosario y Tomás Flores y Clemente Vega; Está libre de gravámenes; y vale próximamente, dos mil pesos; segunda.—Terreno de pastos situado como el anterior, con una casa en él ubicada; mide el terreno, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiares y noventa y seis decímetros cuadrados; y la casa, seis y medio metros de frente, por cinco de fondo; montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja de barro; lindante: Norte, con terreno de los herederos de Camilo Arroyo; al Sur, con ídem de Francisco Naranjo; al Este, con ídem de Camilo Arroyo; y al Oeste, con ídem de José María Santamaría, calle en medio. Habido el terreno por compra á Trinidad Santamaría; y la casa por haberla construido á sus expensas; está libre de gravámenes y vale próximamente, quinientos pesos.

Se hace esta publicación, para que las personas que crean tener algún derecho á los inmuebles descritos, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del día 22 de Octubre de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ponciano Soto Gómez, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del viernes veinte de este mes con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes, nombren albacea definitivo y suplente y lo autoricen para otorgar á Tcodulo Valverde la escritura de una finca que el causante le vendió.

Alcaldía única de Grecia. 7 de Noviembre de 1891.

JUAN VEGA L. Romualdo Saborio, Srío.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tuvieren derechos que deducir contra la mortuoria de la señora Antonia Lobo Álvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda. El señor Joaquín Vázquez Ovarés, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de la Sabanilla, distrito de este cantón, nombrado albacea definitivo, tomó posesión del cargo en esta misma fecha, previo el juramento legal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 11 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente, llamo y emplazo á los reos ausentes, Santiago Piedra y Joaquín Jiménez, contra quienes, con fecha once del corriente, dicté auto de prisión, por el delito de robo en cuadrilla.

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á estas cárceles en el perentorio término de nueve días bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará contumaces y rebeldes á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á los indicados reos y presentármelos; y las personas particulares, la de indicar el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera instancia del Crimen: Alajuela, 16 de Noviembre de 1891.

HILARIO RUIZ.

Carlos Méndez S., Prosrío.

Provincia de Cartago.

A las dos del 3 de Dize., vendere en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno sembrado de yuca y plátano, constante como de una hectárea, 39 áreas, 11 centiares y 22 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Gregorio Segura y terreno del pueblo de Tucurrique; Sur, ídem de José M^a González; Este y Oeste, terreno de dicho pueblo, y otro terreno, parte de potrero y otro de dehesa, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiares y 76 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Gregorio Segura; Sur, ídem de Poferonio Martínez; Este, propiedad de Ramón Villegas; y Oeste, el Río Las Vueltas y terreno del pueblo. Estas fincas pertenecen á Narcisca Morales, valen cada una \$ 37.50.

Se venden estas fincas, que están situadas en el pueblo de Tucurrique, jurisdicción de la villa del Paraíso, para pagar caridades de pesos que deben á don Franco. Damián. Alcaldía 2^a de Cartago, Noviembre 10 de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 3 L. Camaño. F. Meneses.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuorias de Eufasio Aguilar Obando y María Castillo, único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos y ambos vecinos del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derechos á la herencia que si no se presentan en el término señalado, el cual empezó á correr el día 27 de Agosto último, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 9 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

Los señores Ceferino Moya, único apellido y Jesús Madriz Barahona, mayores de edad, agricultores, casados y de este vecindario, aceptaron el cargo de albaceas propietario y suplente, respectivamente, en el juicio de sucesión de Miguel Madriz Bonilla, que fué mayor de edad, agricultor, casado y del mismo vecindario, y tomaron posesión á las once de la mañana del once de Mayo último.

Alcaldía única. Cantón del Paraíso, 26 de Octubre de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M. Meza. Juan Luna Quirós.

El señor Martín Gómez Loaiza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, en su carácter de albacea de la mortuoria de la señora María Marcela Granados Loaiza, que fué mayor de edad, casada con el señor Anselmo Solano, de oficios domésticos y de su propio vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1^o Casa y solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constantes, el solar que está cultivado de café y caña de azúcar, de 31 metros de frente, por 64 metros de fondo; y la casa, que es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja, de 15 metros de frente, por 3 metros 744 milímetros de fondo y lindante el solar: al Norte, con propiedad de José Granados; Sur, ídem de Manuel Serrano; Este, ídem de Rosa Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de José Granados. Vale esta finca, \$ 400⁰⁰; está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra á Onofre Sánchez. 2^o Potrero situado en el punto nominado "Blanquillo" distrito cuarto de este cantón, constante de 3 hectáreas, 49 áreas y 44 centiares, lindante: al Norte, con propiedad de Domingo Rojas; Sur, con ídem de Bartolo Brenes y Santiago Coto; Este, ídem de José Jiménez, y Oeste, con ídem de Fernando García, calle en medio. Vale esta finca \$ 400⁰⁰; está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Julián Barquero. 3^o Terreno destinado á la agricultura, situado en la Cañada, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiares y 70 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Nicolás Valverde;

Sur, con ídem de José Villalaz; Este, con ídem de José Piedra; y Oeste, con ídem de Antonio Quirós. Vale esta finca \$ 100⁰⁰; la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Miguel Solano y está libre de gravamen. Las personas que se consideren con algún derecho á las fincas descritas, deben presentarse en este despacho á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago. 5 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v.—1

Provincia de Heredia.

Yo Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de Heredia, hago saber: que ante mi autoridad se han presentado los señores Juana, Joaquín y María Azofeifa y León, mayores de edad, casados los dos primeros, soltera la última, agricultor el varón y de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de esta villa, justificando la posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café constante de 68 áreas, 49 centiares, 18 decímetros, y 8 centímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito cuarto de este cantón tercero de la provincia de Heredia. Es de figura cuadrada y linda: por el Norte, con propiedad de Guadalupe León; por el Sur con ídem de Ezequiel León; por el Este con ídem de los postulantes; y por el Oeste, calle privada en medio, con propiedades de don Joaquín León y Micaela Zúñiga. No tiene gravamen y vale \$ 500. Lo adquirieron por herencia de su finado padre Salvador Azofeifa y Bolaños. Pretenden inscribirlo en su propio nombre en el Registro Público, sección de la Propiedad y para ello justifican la posesión con prueba testimonial.

Quienquiera que tenga derecho en dicho inmueble, preséntese y apersonese dentro del término de 30 días que al efecto señala. Alcaldía única. Santo Domingo, á las 10 de la mañana del 14 de Noviembre de 1891.

LUIS ARCE CHACÓN. Andrés Brenes B., Srío.

3 v 2.

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de Heredia,

Al señor Abraham Johnson, hago saber; que en el prejuicio sobre reconocimiento de un documento solicitado por Julián Bolaños Rodríguez, ha recaído el auto que literalmente copio: "Alcaldía única. Santo Domingo, á las doce del día diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Resultando: que el señor Abraham Johnson, mayor de edad, soltero, panadero, ciudadano norteamericano, citado por edictos, no ha comparecido á este despacho á reconocer el documento privado otorgado en forma de contrato en esta villa á los ocho días del mes de Mayo del corriente año, á favor del señor Julián Bolaños Rodríguez. Considerando: que habiéndose publicado los edictos como lo determina el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles, se está en el caso de declarar rebelde al notificado y por legalmente reconocido el documento de que se ha hecho referencia. Por tanto: se resuelve: como lo pide el señor Julián Bolaños Rodríguez, declárase legalmente reconocido en rebeldía el documento de que se ha hecho mérito y que corre agregado á estos autos. Publíquese este auto. Artículo 102 Código citado. Entendido, Julián Bolaño, firma: L. Arce Chacón. Julián Bolaños. Andrés Brenes V., Srío.

Es conforme;

Y lo publico en cumplimiento de lo ordenado en el auto anterior.

Alcaldía única. Santo Domingo de Heredia, á las doce del día catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN. Andrés Brenes V., Srío.

3 2

Abierta la sucesión de los cónyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, que fueron vecinos de Mercedes de este cantón, cito con 90 días de término á los interesados que hubiere en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término expresado se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El albacea testamentario y provisional á la vez nombrado, señor Benjamín Herrera Arguedas, previas

formalidades de ley, tomó posesión de su cargo a las 10 a. m. del 7 de Setiembre próximo pasado.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 5 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

Cito por segunda vez a los interesados que hubiere en la mortuoria de Vicente Argüello Morales, que fué vecino de esta ciudad, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 4 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de Bárbara González Bolaños, que fué mayor de edad, viudo, de oficio doméstico y vecino de esta villa, para que dentro del término de sesenta días que deberá contarse desde la publicación del presente, acudan a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única. Santo Domingo de Heredia, a las nueve de la mañana del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

REGIMEN MUNICIPAL.

Acta trigésima primera.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Cartago a las doce y media del día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Regidores Doctor don José María Jiménez, Presidente, don Eduardo Peralta, don Juan Ant. Castro y don Nicolás Casasola.

Art. I.

Se dió lectura a las actas de las dos sesiones precedentes y fueron aprobadas y firmadas, con la sola difencia de que en cuanto al artículo 19° del acta de la del quince del pasado que ordena el pago de seiscientos pesos, precio del proyecto de reformas a la cañería presentado por el Ingeniero Matamoros, se acordó hacer constar que aun no se ha enmendado el estudio presentado por él a la Municipalidad para cerciorarse ésta de la existencia del plano general de la obra; estudio ó proyecto que salió de la Secretaría con el fin de que fuera enviado en consulta al señor Director é Inspector General de Obras Públicas y que no ha vuelto a los oficios de la Municipalidad. Con esta restricción quedaron aprobadas y firmadas las dos actas.

Art. II.

Se dió lectura a la siguiente comunicación del señor Gobernador de la provincia "Corporación Municipal de este cantón. Noviembre 1° de 1891.—Desde anteriores tiempos, debido ya a la mala calidad del agua potable, ya a la escasez que se notaba, personas importantes de esta asociación, preocupadas con amenazas de tamaña magnitud con cibieron la idea de efectuar trabajos serios y valiosos en nuestra actual cañería, contando para ello con caudal de agua pura y en abundante cantidad que nos brinda un manantial del Oriente del poblado. El Municipio, por razones que no es del caso enumerar y que yo ni critico ni aplaudo, desechó el proyecto a que aludo; mas hoy la fuerza de los acontecimientos conocidos de todos y más aun de vosotros como representantes de este pueblo, han resuelto el problema planteado relativamente al servicio indiscutible de las aguas del Oriente, y le han dado solución, repito, en mérito a que el voto ilustrado del Ingeniero Matamoros dice: "importa más dinero el restablecimiento de las aguas para uso de la cañería, en las condiciones antiguas, que llevar a cabo los nuevos trabajos en proyecto". Si la afirmación científica dice lo consignado y a ello se agrega que las aguas que nos trae el R.ventado son de inferiores condiciones a las del manantial examinado por el señor Matamoros; si encauzando las aguas de tal manera que sirvan a la cañería como antes, hemos de estar expuestos a que en cualquier avenida se destruya el trabajo que hoy se ejecutó ó se efectúe mañana; y si,

en fin, a pesar de lo malo del agua que hoy tomamos, se ha de interrumpir periódicamente un servicio de tan vital importancia para este hoy desgraciado pueblo, no hay que dudarlo, señores Municipales, el nuevo trabajo de la cañería se hace, más que necesario, indispensable. Debemos, pues, empuñar todos los esfuerzos posibles en consecución del bien anhelado. Como Gobernador de esta provincia, me corresponde hacerlos todas las indicaciones anteriores para que con sano criterio, con la buena voluntad que siempre habéis manifestado en bien de Cartago, le deis al punto propuesto la solución que cuadre mejor con los intereses del pueblo que os confió su representación.—Alejandro Guzmán".

Puesta a discusión la comunicación preinserta, llamó la atención de la Municipalidad el que el señor Gobernador haya consignado en un documento oficial la afirmación de que la Municipalidad desechara el proyecto de conducción y distribución del agua potable en esta ciudad presentado por el señor Ingeniero Matamoros. Pues como se ve de los artículos 2° del acta de 19 de Febrero, 12° de la de 26 de Agosto y 1° de la de 3 de Setiembre del corriente año, de cuyo contenido (que oportunamente se le transcribió) es seguro que está bien enterado el señor Gobernador de la provincia, la Municipalidad no ha desechado el proyecto en referencia; antes bien, ha reconocido su excelencia y la importancia del estudio, y solamente ha aplazado para la estación seca la apreciación exacta de la cantidad en líquido del ojo de agua de la Chinchilla, creyendo indispensable el usar de tal prudencia cuando se trata de una obra de la magnitud de la cañería en proyecto.

La Municipalidad en varias de sus sesiones ha consagrado atención a este asunto, con conocimiento de la gravedad del mal; mas la aplicación del remedio, con acierto y eficacia, es menos fácil de lo que parece, como del estudio del proyecto mismo del señor Matamoros puede notarse.

He aquí copiados literalmente los artículos citados.

Artículo 2° del acta de la sesión de 19 de Febrero.

"Leyóse una comunicación del señor Gobernador de la provincia, transcrita de un memorial del señor don Luis Matamoros encaminado a manifestar a la Municipalidad que, si hasta el 15 del corriente mes no ha decidido en definitiva acerca de su propuesta de contrato para la conducción y distribución de agua potable en esta ciudad, cuyo proyecto presentó él en la inteligencia de no recibir el valor de tal trabajo si le tocara la ejecución de la obra, se sirva la Corporación tener por retirada su proposición y ordenar el pago de la suma de seiscientos pesos en que su autor estima la preparación del proyecto aludido; y la Municipalidad,

CONSIDERANDO:

1°—Que aunque la obra es de importancia y el trabajo del señor Matamoros ha sido aprobado por autoridad competente, la Municipalidad no cuenta con recursos para emprenderla desde luego;

2°—Que aunque parece ser de aceptable calidad la fuente de agua examinada en Octubre, no lo parece igualmente por su cantidad, con mayoría de razón si se atiende al crecimiento de la población al que no satisfaría más tarde la fuente surtidora, la que pudiendo menguar en verano su caudal, hace más aventurada una erogación cuantiosa;

3°—Que aunque del presupuesto para la obra resulta su costo menor, debe calcularse por los imprevistos, que él no bajar de cuarenta mil pesos;

4°—Que esta suma es superior en la actualidad a todo esfuerzo de la Municipalidad y del vecindario; en tanto que mas adelante puede hacerse esta erogación aprovechando otras circunstancias del Municipio; y

5°—Que la Municipalidad, debe por hoy, mirarse a mejorar la cañería que existe y a ensancharla donde la población lo exija,

Acuerda:

No intentar, por ahora, la obra relacionada, bien que comprende la importancia del estudio y excelencia de proyecto del señor Matamoros.

Artículo 12° del acta de la sesión de 26 de Agosto.

"El señor Presidente de la Corporación sometió a su consideración la exposición siguiente: Entré los asuntos confiados a la administración de la Municipalidad, los principales han ocupado su atención y de su consideración y acuerdos ha sido frecuente objeto. Son ellos: el mejoramiento del agua potable y el establecimiento y progreso del Instituto de Segunda Enseñanza de esta ciudad. Con referencia al primero, la Municipalidad está íntimamente convencida de la necesidad de adoptar una medida que, al beneficiar la calidad del agua, de la que depende la salubridad de la población, provea de una manera estable y suficiente para la de hoy, y para una futura población mayor,

de un agua de condiciones higiénicas. A este fin comisionó la Municipalidad en el mes de Setiembre del año próximo pasado al señor Ingeniero don Luis Matamoros para hacer un estudio que él presentó y por el que, en último término, proponía la conducción del líquido del "Ojo de agua de la Chinchilla" por una atarjea cubierta, para ser después distribuido por la ciudad. Mas, en verdad, el proyecto, aunque halagaba los deseos de la Municipalidad porque mejoraba el agua de que hoy se usa, presentaba, bien considerado, dos inconvenientes a su adopción. El primero consistía en que, para ponerlo en práctica, debe la Municipalidad invertir una suma rayana a la de cuarenta mil pesos; suma que (no es preciso decirlo), está fuera de los recursos de la Municipalidad. El segundo inconveniente consistía en la consideración de que la cantidad de agua que vierte la fuente de la Chinchilla aunque se dijo que bastante a las necesidades actuales de la población, como ésta irá en aumento, puede ser más tarde insuficiente; pues cuando se calculó su cantidad corría el mes de Octubre en que las lluvias acrecen todas las fuentes, época no la más propia para establecer un cálculo de probabilidades. Así pues, la escasez de recursos, de una parte y de otra el fundado temor, caso de vencerse la primer dificultad, de exponer una suma considerable de dinero, retrajeron, por el momento, a la Municipalidad de poner en ejecución el proyecto del señor Ingeniero Matamoros, según lo consignó al artículo 2° del acta de su sesión de 19 de Febrero del corriente.—Mas, no obstante los motivos aducidos en el relacionado acuerdo, la Municipalidad, comprendiendo la urgente necesidad de mejorar el estado actual de la cañería, debe y desea poner los medios para conseguirlo, y en tal sentido, acuerda:—Solicitar del Poder Ejecutivo que se sirva mandar examinar por comisión competente el "Ojo de agua de la Chinchilla", para que, conocidas las circunstancias de la localidad, informe a esta Corporación: 1°, sobre si el caudal del Ojo de agua por en calidad y cantidad, puede corresponder a los propósitos de la Municipalidad, no sólo en relación a la población de hoy, sino en su probable aumento; y 2°, sobre si, distraída del Ojo de agua la cantidad de líquido a que los vecinos de San Rafael y otros del contorno dicen tener derecho para sus potreros u otros usos, quedaría cantidad bastante a alimentar en todo evento la cañería de esta ciudad".

Artículo del acta de la sesión de 3 de Agosto.

"El señor Presidente de la Municipalidad pidió la revisión de lo acordado en el artículo 12° del acta de la sesión anterior, en cuanto se refiere a solicitar del Poder Ejecutivo que se examine por comisionado competente el Ojo de agua de la Chinchilla. Pues siendo la presente, la época más lluviosa del año, existiría para hacer sospechoso un dictamen, la misma razón alegada por la Corporación sobre lo inconveniente de la época en que fué hecho el cálculo por el señor Matamoros, cuando suspendió la realización de la obra en Febrero del corriente año.

Acordada la revisión y tomadas en consideración las observaciones apuntadas, la Corporación acordó: suspender por el momento, los efectos de lo resuelto por el artículo 12° citado, en cuanto se dirige a solicitar el nombramiento de la comisión examinadora del Ojo de agua, para insistir en más favorable oportunidad en su acuerdo y en lo demás que tienda a hacer efectivo su propósito en mejorar el abasto del agua potable en esta ciudad".

Claramente se ven, pues, de los acuerdos preinsertos, las convicciones y propósitos de la Municipalidad con relación a la mejora del agua y proyecto del señor Matamoros, cuya ejecución quedó por corto tiempo aplazada, pero el cual nunca ha pensado la Municipalidad en desear.

Y hoy que los recientes sucesos, imprevistos é inevitables patentizan más la mala calidad del líquido y aun la empeoramiento por la mezcla de notable cantidad de tierra, con el fin de poner en ejecución el proyecto de señor Matamoros y como previas, indispensables medidas, la Municipalidad dictó las siguientes:

1°—Recavar del señor Director é Inspector General de Obras Públicas un dato de importancia, sobre el cual el informe favorable suyo con respecto al trabajo del señor Matamoros no puede ver a por no haber aquél visitado la localidad y sólo erido su opinión sobre la parte técnica del proyecto de éste: el dato sobre la cantidad normal de líquido que puede salir el Ojo de agua, con relación a la población actual de la ciudad y a su probable aumento, que debe tomarse hoy y en la próxima estación seca.

2°—Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestándole las dificultades cada día más grandes en que se encuentra la población para procurarse buena agua potable; sus conatos y propósitos de poner en ejecución el proyecto del señor Ingeniero Matamoros; el carácter de perentoriedad que los últimos sucesos han dado a esta necesidad, antes latente; la incapacidad en que está la Municipalidad, aun gastando todos sus recursos, para hacer fren-

te a la erogación que la ejecución del proyecto demanda; todo a fin de obtener un auxilio del Tesoro Nacional, ya que tiene testimonio de la buena disposición que a este respecto anima al Gobierno, en la forma que éste juzgue bien suministrarlo, consultando la conveniencia y la actualidad de porción tan importante de la familia costarricense. Todo por el órgano del señor Gobernador de la provincia y dentro del menor plazo posible.

Art. III.

Dióse lectura al siguiente memorial: "Corporación Municipal del cantón central de la provincia de Cartago. La ruina de la Estación Eléctrica de Cartago ha sido tan completa, que no ha quedado nada útil, ni del edificio, ni de los acueductos ni de la maquinaria, habiéndose salvado únicamente las lámparas y los postes en la ciudad. Para reponer lo perdido, habría que construir nueva estación y pedir maquinaria nueva, gastando un capital tan fuerte como el que se invirtió la primera vez. Bajo las condiciones del presente contrato sería imposible para la Compañía restablecer lo perdido, tanto más cuanto que si hasta ahora apenas se pagaba un interés muy módico del dinero invertido, ahora que el capital se duplicaría, la pérdida sería segura. La Compañía está, pues, por abandonar la empresa, en cuyo caso el contrato caducaría, según el artículo 12° No obstante, si la Municipalidad quiere mejorar las condiciones del contrato mediante ciertas concesiones que de palabra expondré a esa Corporación, la Compañía, por su parte, se comprometería a restablecer la instalación para el alumbrado público y a establecer al mismo tiempo el alumbrado incandescente para el uso privado, proporcionando así al vecindario de Cartago la inmensa ventaja de tener el alumbrado más perfecto que se conoce y a un precio moderado en el interior de sus casas. Entre tanto se resuelven estas cuestiones, convendría que la Municipalidad me citara para una sesión extraordinaria: voy a establecer el alumbrado de cañón, conforme al artículo 10° del contrato. San José, 30 de Octubre de 1891.—Luis Batres."

Presente, en efecto, el señor Batres en la sesión, manifestó cuáles son las condiciones con que la Compañía se comprometería a restablecer el alumbrado; é invitado por el señor Presidente a hacerlo por escrito, lo efectuó en esta forma: "Las concesiones que la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica propone para restablecer el alumbrado eléctrico, son las siguientes:

1°—Novecientos pesos mensuales por sesenta lámparas, ó sea a razón de quince pesos por cada lámpara;

2°—Un empréstito de la Municipalidad por diez mil pesos, sobre los cuales la Compañía pagaría el diez por ciento anual de interés, en las mismas mensualidades ó renta de alumbrado, de manera que la Compañía no recibiría ninguna cantidad hasta haber devuelto el empréstito.

3°—Que la Municipalidad dé a la Empresa el terreno necesario, no pasando de una manzana, para establecer la nueva Estación Eléctrica en un lugar que la Compañía asignará entre la antigua estación y la ciudad.

4°—Que la Municipalidad se obligue a obtener el permiso de los dueños de terrenos por donde haya que pasar con el acueducto, y si hubiere indemnizaciones que hacer, la Municipalidad pagará la mitad y la Compañía la otra mitad de dichas indemnizaciones. San José, 2 de Noviembre de 1891.—Luis Batres.

Agregó verbalmente el señor Batres, que sin la aceptación de esas condiciones, de cada una y todas conjuntamente, la Compañía no está en disposición de continuar en el cumplimiento del contrato. Y para resolver, dispuso el señor Presidente pasar el asunto a estudio de una comisión compuesta de los Regidores don Juan Ant. Castro y don Clemente Peralta y del señor Tesorero Municipal, quienes informarán su voto, no sólo en el propio criterio, sino en la opinión del vecindario; a cuyo fin se dará publicidad a la proposición del señor Batres. Inmediatamente que la Comisión haya formulado su dictamen, se reunirá la Municipalidad extraordinariamente para imponerse de él.

Art. IV.

Se dió lectura sucesivamente a las comunicaciones de 30 de Octubre y de 2 de Noviembre del señor don Manuel Aragón. En la primera manifiesta su buena voluntad, al aceptar el nombramiento que para miembro de la Junta de Socorros para favorecer a los perjudicados por la inundación, la Municipalidad hizo en él, y pone a disposición de ésta la suma de doscientos pesos con que desea contribuir en favor de los necesitados: en la segunda manifiesta que la necesidad de volver a San José con su familia, lo obliga a separarse del seno de esa Junta. Impuesta de todo, la Municipalidad acordó:

Significar al señor Aragón su agradecimiento por sus oportunos servicios, prestados con acierto y buena voluntad, así como por el donativo que ha destinado en bien de los desvalidos, por la suma de doscientos pesos; haciéndole presente que la Corporación sien-

te su retiro de la Junta, aunque reconoce la justicia de las causas que la motivan.

Asimismo, acordó manifestar á los señores don F. Aguilar B., don Simeón Guzmán, don Nicolás Oreamuno, don Francisco J. Oreamuno, don Demetrio Tinoco y don Carlos H. Sancho, que sabedora la Corporación del celo y eficacia con que como miembros de la Junta de Socorros, han correspondido á los propósitos de la Municipalidad, cumple manifestarles su agradecimiento.

Artº V.

Habiendo informado el señor Apoderado Municipal que ha hecho un convenio con don Luis Pacheco, por el cual éste se compromete á pagar á la Corporación la cantidad de terreno que tomó en la calle pública, con igual porción habida de los vecinos del lado opuesto de la misma calle, en cuya forma puede continuarse rectificando ésta en mayor extensión, la Corporación acordó: aprobar ese convenio, excitando al señor Apoderado á procurar sus pronto efectos, y en la antelgencia de que á la Municipalidad no tocará hacer desembolso alguno á consecuencia de él.

Artº VI.

Habiendo manifestado el señor Regidor don Juan Antº Castro, comisionado al efecto según el artículo 12º del acta de la sesión de 15 del pasado, que los informes que ha recibido de don Felipe Sancho son favorables en cuanto á la responsabilidad de la garantía hipotecaria ofrecida por don Francisco Damián, que ha solicitado á mutuo de esta Corporación la suma de mil pesos, se acordó: conceder á mutuo dicha suma, en los términos consignados ya en el artículo 12º de la sesión citada.

Artº VII.

Páguese de los fondos municipales: cuarenta pesos cincuenta centavos por talonarios para servicio de la Tesorería Municipal, á la orden de don Jesús C. Cubero.

Cuarenta y un pesos, á la orden del señor Apoderado municipal para cubrir gastos dependientes del otorgamiento del poder que se le ha conferido.

Artº VIII.

Se impuso la Corporación de la comunicación del señor Gobernador de la provincia, transcriptiva de otra del señor Juez del Crimen de la misma, dirigida con el objeto de que en las cárceles de esta ciudad, se distine un departamento independiente para las mujeres detenidas, que hasta hoy no existe completamente independiente. A fin de observar mejor las condiciones del edificio, la Municipalidad en cuerpo lo visitó, y hecha la inspección correspondiente acordó:

Que se destine á las detenidas, el departamento situado en las cárceles, á la izquierda de la entrada y en la parte exterior de la reja que encierra el resto de los presos: que el señor Gobernador de la provincia se sirva, á la brevedad posible, proveer á la seguridad de esa dependencia, haciendo colocar una reja de hierro al exterior de la ventana que da á la calle, y los necesarios barrotes del mismo metal para condenar la puerta de ella que comunica con las oficinas del Juzgado del Crimen; y que el Alcalde de la cárcel, que ocupaba este cuarto, traslade su dormitorio á la sala que sirve de oficina, pudiendo cubrirlo por medio de un biombo para el aspecto decente de ella, todo por cuenta de los fondos municipales. Esto, para los casos en que haya mujeres detenidas en la cárcel.

Al mismo tiempo, creyendo esta Corporación que es de justicia el que la de la comarca de Limón contribuya en alguna proporción á los gastos que la mejora de las cárceles exige; pues que, por depender de la de esta provincia su jurisdicción, sus procesados reciben alojamiento y cuidado en las cárceles de esta ciudad, siendo el ingreso de ellos el que ha venido á ocasionar últimamente la estrechez que se nota para mantener á los presos en la debida separación. Y con tal objeto, comisiona al señor Gobernador de la provincia para que se sirva dirigirse al Poder Ejecutivo, quien es seguro que atenderá el justo curso de este Cuerpo.

De este modo cree la Municipalidad haber proveído á la necesidad del departamento, que originó la comunicación del señor Juez del Crimen; al menos, mientras se lleva á cabo la construcción del nuevo edificio para cárceles, que, en condiciones más propias, se propone levantar la Municipalidad en la esquina fronteriza á la plazuela del Cuartel.

IX.

Informada la Municipalidad de que el ariete hidráulico de Cot ha sido arrastrado por la última avenida, acordó: dar por suprimido desde el primero del corriente el sueldo del guarda del ariete.

Con esto, y siendo las tres y cuarto de la tarde, se levantó la sesión.

Al señor Gobernador de la provincia.

Municipalidad del cantón de Cartago.

José M. Jiménez.—F. Maza Srío.

Es copia.

F. MAT.

En la villa de Atenas, á las cinco y media de la tarde del día primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

SESIÓN novena ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón con asistencia de los Regidores, Umaña, Rojas y Ramírez, presidida, por el primero. acordó: con:

I.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

II.

Vista una comunicación del señor Gobernador dirigida al Jefe Político de este cantón en la cual propone á este Ayuntamiento la creación de comisiones de socorros en cada uno de los distritos de este cantón, con el objeto de arbitrar recursos para favorecer á los vecinos que hayan sufrido con los últimos acontecimientos sucedidos en Cartago,

Se acuerda:

Nombrar para la comisión del distrito central á las señoras doña Ramona de Chaverri, doña Elena de Monje, doña Juana de Umaña y doña Julia de Brenes; y señoritas, Josefina Arias y Rosa Rojas; y para cada uno de los demas distritos, á las respectivas Juntas de Educación quienes podrán asociarse de las personas que á bien tengan.

Lo recolectado estará á la orden de la Junta de señoras del distrito central quienes lo remitirán al Tesorero de la Junta de Socorros de Cartago, recogiendo el recibo correspondiente, el cual deben acompañar á las listas de contribuyentes y enviarlo á este Ayuntamiento.

Se vota la suma de cincuenta pesos para ayudar á los desvalidos de Cartago, la cual suma se pone á disposición de la Junta de señoras.

Trascribese al Tesorero.

III.

Nómbrese para que le dé cuerda á los relojes públicos de esta villa á don Abdón Umaña, con la dotación mensual de cinco pesos. La llave del colocado en la torre de la Iglesia debe estar en poder del señor Jefe Político.

IV.

Apruébanse los gastos hechos por el señor Jefe Político para la recolección de firmas de vecinos de Santiago y Candelaria para que permanezcan anexos á este cantón y por lo gastado en dos limpiezas del panteón, los cuales gastos ascienden á la suma de catorce pesos cuarenta y cinco centavos.

Trascribese al Tesorero.

V.

Tiene conocimiento este ayuntamiento de que el Supremo Gobierno, presidido por el doctor don Vicente Herrera, en decreto XV de ocho de Junio de 1877 concedió á este cantón entre otros una legua en los baldíos de la República para que fuera enajenado de conformidad con la ley citada, y que por esos tiempos se suministró al Agrimensor don Ricardo Alpizar doscientos á trescientos pesos para que por cuenta de este Municipio practicara en los baldíos de la República y en el punto llamado "El Silencio" jurisdicción de San Ramón, la medida de dicha legua, lo cual practicó en parte. Deseándose estar al tanto de lo que se hiciera y como está actualmente el asunto que á dicha legua se refiere,

Se acuerda:

Suplicar al agrimensor don Ricardo Alpizar se sirva tener la amabilidad de explicar los trabajos que él practicara y como está el denuncia ó diligencias creadas; para que este Municipio adquiera la propiedad del terreno cedido, ojalá tomando algunos datos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

VI.

Á moción del señor Jefe Político de este cantón,

Se acuerda:

Señalar para las fiestas cívicas de este cantón los días 6, 7 y 8 del entrante Diciembre, y nombrar para que formen la comisión á los señores don Andrés Brenes, como Presidente; don José Carlos Umaña, como Tesorero;

don Daniel Ruiz y don Isidoro Ramírez, el primero como Vocal y el segundo como Secretario.

El señor Jefe Político cobrará por cada metro de tablado á la orilla de las barandas quince centavos por cada vara de pan, dólares, &c. &c. conforme á la tarifa Municipal y por cada canchales dentro de la plaza tres pesos.

Todos estos derechos ingresaran al fono de la comisión para ayudarse á las fiestas.

Se presupone la suma de diez pesos para las fiestas mencionadas.

VII.

Nómbrese como recolector de impuestos Municipales en la primera quincena del presente mes al polizón Casiano González.

Terminó la sesión.

Es copia.

Raf. Perez, Srío.

Municipalidad de Atenas.

Aviso.

Con la fecha que al margen se indica, han sido depositados por la policía, los animales siguientes:

Setiembre 15. Una yegua melada, sin fierro.

15. Una yegua mora errada al lado de montar.

Se publica el presente aviso, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presenten ante la autoridad que suscribe á legalizarlo, dentro del término que la ley señala.

Jefatura Política de Santo Domingo. 16 de Noviembre de 1891.

MANUEL FONSECA.

Se previene á los vecinos de esta villa, que de esta fecha al quince de Diciembre próximo, deben tener aseado el frente de sus respectivas casas, descuajadas las cercas, desherbado el espacio que media entre la mitad del camino y la orilla de su propiedad, teniendo bien limpios y expeditos los desagües de sus fincas, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, y pagar el costo que la Policía hiciera en la ejecución del trabajo, (art. 224 del Reglamento de Policía.)

Jefatura Política de Santo Domingo. 16 de Noviembre de 1891.

MANUEL FONSECA.

Orden de Policía

Á todos los vecinos del centro de esta villa se les previene que para el 25 del corriente, deben tener blanqueado el exterior de sus casas, y limpias y arregladas sus rondas, bajo pena de ley si no lo verifican y además los costos que la Policía hiciera por su renovación.

Jefatura política del cantón de Atenas. 4 de Noviembre de 1891.

D. RUIZ.

Aviso.

Se hace saber al público, que de esta fecha en adelante no se permitirá ningún animal suelto por las calles, como son, ganado, bestias y cerdos, pues la Policía diariamente recogerá los que se encontraren.

Jefatura política del cantón de Atenas. 4 de Noviembre de 1891.

D. RUIZ.

AVISO.

El lunes 16 del corriente mes y en el lugar acostumbrado, se subastarán todos aquellos animales que se encuentran depositados en el fondo de Policía, y que habiendo trascurrido el término de ley sus dueños no se han presentado á reclamarlos.

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 11 de Noviembre de 1891.

AD. A. PINEDA.

ORDEN.

Aproximándose la época en que se abre el curso de los estudios de esta provincia, se previene á los vecinos de esta provincia que cubren el indicado artículo en materia que de conformidad con el acuerdo supremo n.º 38 de 23 de Julio de 1886, han de usar como base de las operaciones comerciales, el doble hectómetro en la forma de una caja rectangular, que por su parte interior, sea de un metro de longitud, cincuenta centímetros de latitud y cuarenta de altura; y además tenga la leyenda correspondiente y el sello de la respectiva autoridad.

Esta Gobernación hará visitar con frecuencia los referidos beneficios, a fin de averiguar si se da cumplimiento al citado acuerdo, y el que lo infringiere, incurrirá en la multa de 5 10-00, como lo dispone el artículo 5º de la ley de 19 de Julio de 1884.

Gobernación de la provincia de Heredia.—27 Octubre de 1891.

JOSÉ M.ª MORALES S.

SE AVISA

á todos los poseedores en "La Montaña del Inglés": que en la segunda quincena de Noviembre próximo deben presentar los planos de sus respectivos lotes de terreno, cuya medida se ha ordenado practicar por agrimensores públicos, con designación del punto donde se encuentran y calidad del terreno (si es de primera, segunda ó tercera clase).—

Los árbitros don José Francisco Fonseca y don Andrés Benavides están encargados para recibir dichos planos y tomar razón de ellos, así como también de los títulos inscritos en el Registro que algunos conservan, los cuales deben acompañar. La oficina del primero de dichos árbitros, en esta ciudad, calle de Moyz, número 23, es el lugar á donde deben ocurrir, de las once de la mañana á las dos de la tarde de todos los días no feriados.

Gobernación de la provincia de Heredia.—27 de Octubre de 1891.

JOSÉ M.ª MORALES S.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todas las personas que poseen fincas en este cantón: que de esta fecha al 1º del entrante Diciembre, deben descuajar las cercas situadas á uno y otro lado de los caminos; y desherbar la parte de calle que les corresponde, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa y pago del costo que la Policía hiciera en la ejecución del trabajo.

Jefatura política. La Unión, 11 de Noviembre de 1891.

JUAN V. SEBIANE.

Aviso.

Con la fecha que al margen se indica han sido tomados por la policía los animales siguientes:

Setiembre 18. Una vaquilla alazana como de dos años, marcada.

20. Una vegua nueva retinta, de regular tamaño, marcada y de mal paso.

Se publica el presente aviso, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Jefatura política del cantón de Atenas. 4 de Noviembre de 1891.

D. RUIZ.

AVISO.

Aproximándose ya la estación del verano, época en que todas las vías de tránsito deben estar en el mejor buen estado, y que además esas medidas serán de ornato para el público, esta autoridad tiene á bien disponer, como dispone que todos los vecinos del cantón de esta ciudad, dueños de propiedades, refaccion en las aceras al frente de ellas que se hallen en mal estado; que se hagan en la parte que no las hubiere y que sean absolutamente indispensables, lo mismo que se deshieren las calles dejándolas en perfecto estado de aseo, y se descuajen las cercas: todo esto debe hacerse de la fecha de la publicación del presente en un mes. La persona que no obedeciere á este mandato, quedará incurso en la multa de cinco á veinticinco pesos y á pagar las costas que la Policía hiciera.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 10 de Octubre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de este cantón: Que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad, y limpiar la parte de calle que les corresponda.

Y los que tengan cercadas sus propiedades con árboles, arbustos etc., y regadas por acequias, harán, además, descuajar las primeras y limpiar la parte de acequia que pase por ellas.

Los contraventores á esta orden, quedarán incurso en las multas que la ley señala, por cada punto de que se ha requerido. Agencia Principal de Policía de San José. 24 de Octubre de 1891.

GREG° FUENTES G.

6 v. - 2

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de este cantón que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad y limpiar y componer la parte que les corresponde; y los que tengan cerrados sus solares con árboles, los mandarán descuajar.

Los contraventores á esta orden, quedarán incurso en las multas señaladas por la ley. Jefatura Política del cantón de Bagaces. Noviembre 4 de 1891.

JUAN ACUÑA.

ORDEN.

Se previene á los vecinos de esta ciudad, que de esta fecha al veinticinco de Diciembre próximo deben tener aseado el frente de sus respectivas casas, los dueños de fincas rústicas descumbradas las cercas, limpios los desagües y la mitad de la calle frente de sus fincas, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa y de satisfacer los gastos que la Policía hiciere en una y otra operación.

Jefatura de la Policía de higiene. San José, Noviembre. 1891. 17 d

FERMIN LEÓN.

ANUNCIOS

COLEGIO DE ABOGADOS.

En sesión celebrada á las ocho de la mañana del día de hoy, previo el examen reglamentario, se confirió el título de Licenciado en Derecho al Sr. don Alfonso Jiménez Rojas. San José, 14 de Noviembre de 1891.

RAMON LOBIA IGLESIAS

2 VI.

EXPENDEDORES de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Noviembre de 1891.

SAN JOSÉ.

- 1º Cristóbal Rojas... Centro
Pamilo Segura... San Juan
Carlos P. Heckel... Centro
Jesús Hidalgo... P. ras Negras
2º Ortúño y C... Centro
Nicolás Gamboa... Desamparados
3º Julián de la Osa... Centro
4º Pantaleón Brea... Centro
Rafael Rojas A... Guadalupe
Ismael Ocho... Centro
Rafael Ortiz... Centro
Gregorio Fuentes... Centro
Segundo Florento... Centro
Agustín Almetlla... Centro
Marcelino Flores... Centro
Pablo Gutiérrez... Mora
José Flores... Escasop
9º Leopoldo Villanave... Centro
Treyes y C... Centro
10º E. Big... Guadalupe
11º Salvador Garbano... Centro
Santiago Pérez y C... Centro
12º Ambrosia C. de Vega... Desamparados
Pedro Araya... Guadalupe
13º Odo E... Centro
Pedro Bejarano... Centro
Elías Mora... Mora
Francisco Muñoz... Santa Ana
Rafael Corrales... Aserri
Jovito Frades... Desamparados
14º Ventura Hidalgo... Centro
15º Antolín Chinchilla... Centro
16º Narciso Mora... Centro
17º Esquivel y Lera... Centro
18º Pedro Esquivel... Centro
19º Crisanto Fernández... Centro

- Juan Estana... Parícuti
21º Rejino Parra... Centro
Matías Henríquez... Centro
Prada y Gonzales... Centro
Hamón Quirós... San Juan
Miguel Arias... Centro
Rafael Zúñiga... Tabarcia
22º Pedro M. Salazar... Sabana
23º Julio Vanderlat... S. A. Desamparados
Francisco Vargas... Centro
24º Alfonso Campos... San Juan
Raimundo Sibaja... Kojón
25º Gonzora y C... Centro
26º Apolunio Leiva... Centro

CARTAGO.

- 1º Ramón Castro P... Centro
Napoleón Aguilar... Centro
Francisco B. Angulo... Centro
Vicente Centeno... Juan Vinas
Francisco González... Centro
Juan S. García... Paraiso
9º Salvador Pasapera... Juan Vinas
Demetrio Tinoco... Juan Vinas
10º Allan L... San Rafael
Ignacio González... Centro
11º Rafael Aguilera... Cervantes
12º Esteban Álvarez... Centro
21º Juan F. Mora... La Unión
Ignacio Baccell... Centro
22º Rafael Valverde... Centro
23º José María Sanabria... La Unión
24º Pedro M... La Unión
25º Ramón Pacheco... Centro
26º Pedro Méndez... La Unión
27º Valerio Coto... Centro
28º José María Jiménez... Centro

ALAJUELA.

- 1º Salvador Mora... Centro
Jesús Rojas... Palmares
José Hidalgo... Naranjo
3º Gómez y Alpizar... Grecia
4º Vicente Herrem... Centro
Procopio Araya... Centro
Narciso Álvarez... Centro
5º Pascual Sabido... Centro
1º José María Sánchez... Naranjo
Rafael Acuña... Grecia
11º Juan Rosell... Grecia
12º Mariano Ruiz... Palmares
Ezequiel Arce... San Mateo
14º Ignacio Rojas... Centro
15º Antonio Martínez... Centro
Juan J. Jenkins... San Mateo
Adolfo Peralta... Grecia
Avelino Rodríguez... Palmares
16º J. Ramón López... Centro
E. J. Salazar y C... Serehí
Ramón Moya... Centro
Ramón Morales... Centro
Francisco E. Fernández... San Antonio
23º Juan Calvo... Centro
Ramón Herrera... Centro
Victoriano Crespo... Centro
Gregorio Soto... San Mateo
Francisco Vargas... Centro
26º Reyes Villalobos... Naranjo
27º Pastor Arguedas... San Mateo
Vicente Herrera... Centro

HEREDIA.

- 1º Félix León... Santo Domingo
José A. Campos... Santo Domingo
Pedro J. Bolaño... Santo Domingo
Juan Salazar... Santa Bárbara
Ramón Arguedas... Barba
Francisco Pérez... Centro
Pascual Sánchez... S. P. de Barba
Nicolasa Vargas de B... Centro
Francisco Gómez... Centro
Agustín Lorenzo Oliva... Santo Domingo
Juan Arutiñi... San Rafael
Juca Cascaente... Santa Bárbara
22º Martiniano Trejos... Centro
Miguel Bolaños... Santo Domingo
Francisco Madriga... S. A. de Belén
Eduardo Gnares... Centro
Florencio Soto... Santa Bárbara
Eusebio Vargas... Santo Domingo
28º Esteban Gómez... Barba
Rafael Herrera... S. A. de Belén

LIMÓN.

- 1º Henry Grant... Centro
W. E. Urdaneta... Centro
Minor C. Keith... Reventazón
Mves. Unckles... Centro
4º Jhon E. Cermis... Centro
Ismael F. Wavel... Centro
Salomón Eparing... Centro
5º A. Buchan... Forvedir
Cecilia Hernans... Río de San José
C. C. Miller... Madre de Dios
7º José Andrés... Centro
Isaac Cuzdole... Matina
14º Pablo Méndez... Jiménez
Francisco Silva... Porvenir
H. Castro... Centro
Roberto Eduardo... Milla número 9
14º Bob. B. Baylock... Centro
15º Bob. A. Eduard... Centro
20º John Hamton... Centro
José Johnny... Santa Clara
21º Abelardo Cepa... Centro
Abraham James... Porvenir
25º E. H. Thompson... Toro Amarillo
Peter Francis... Centro
E. Pinty... Porvenir
27º Henry Smith... Centro

PUNTARENAS.

- 1º Martín Castillo... Centro
Ana Mayorga... Centro
6º Trinidad Vargas L... Centro
Julio C. de Chappé... Centro
Miguel González... Centro
8º Carlos Huete... Esparto
9º Miguel Brenes... Centro
12º Manuel Quirós... Centro
13º Felicité Ruiz... Centro
15º Lucía de Espinosa... Centro
31º Sarabia y hermano... Centro
Tomás Verdugo... Centro
25º Elías Estrada... Centro
F. Muñoz... Centro
27º Miguel H. Céspedes... Centro

LIBERTIA.

- 6º Gregorio Zúñiga... Filadelfia
7º Pedro Méndez... Filadelfia
10º Dionisio Leal... Santa Cruz
16º Santiago Ramírez... Filadelfia
21º Manuel Grillo... Bacoaz
22º Matilde Vallejo... Orosi
23º Estanislao Condr... Nicoya
Salvador Bonilla... Santa Cruz
Juan J. Rivas... Sordinal
30º Justa Pastora... Filadelfia
31º Manuel Duarte... Santa Cruz
Pélic Casero... Santa Cruz

Inspección General de Hacienda.

ZACARÍAS PACHECO, Escriba.

FERROCARRIL DE COSTARICA.

Cambio de Itinerario que principiará á regir el lunes 16 de Noviembre de 1891.

Salida de los trenes de la capital á las provincias

De San José á Cartago á las 11.15 a. m. Llega á Cartago á las 12.20 p. m.
De San José á Alajuela á las 5 p. m. Llega á Alajuela á las 6.05 p. m.
De Alajuela á San José á las 11.15 a. m. Llega á San José á las 12.20 p. m.
De San José á Alajuela á las 5 p. m. Llega á Alajuela á las 6.05 p. m.

Salida de los trenes de provincia.

De Cartago á San José á las 7... a. m. Llega á San José á las 7.55 a. m.
De Alajuela á San José á las 3 p. m. Llega á San José á las 4... p. m.
De Alajuela á San José á las 7... a. m. Llega á San José á las 8.13 a. m.
De Alajuela á San José á las 3 p. m. Llega á San José á las 4.13 p. m.

Los trenes de San José pasan por Tres Ríos á las 11.45 a. m. y á las 5.31 p. m.
Los trenes de provincia pasan por Tres Ríos á las 7.27 a. m. y á las 3.27 p. m.
Los trenes de provincia pasan por Heredia á las 7.40 a. m. y á las 3.40 p. m.

Trenes de Limón.

Saldrán de Limón á San José los lunes y viernes á las 8. a. m. y llegará á San José á las 4.25 p. m.
Saldrán de San José á Limón los martes y sábados á las 7. a. m. y llegarán al Limón á las 3.28 p. m.

HARRISON HODGSON, Agente General.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillitas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

res y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 4

Vidal Quirós, Abogado y Notario.

Oficina, casa n° 157—5ª Avenida E. 5. v. 4.

Administración General de licores y tabacos.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Table with 4 columns: Observations (Radiación solar, Radiación terrestre, etc.), Temp. media, Máximum, Mínimum. Includes data for various meteorological factors and temperature ranges.

PEDRO REY.